



# Municipalidad Distrital de Curahuasi

SECRETARIA GENERAL

"Capital Mundial del Anís"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0132-2024-AC-MDC.**

Curahuasi, 07 de noviembre de 2024.

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI.

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, en XXI Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de noviembre del 2024, convocado y presidido por el Señor Gorky León Ojeda, alcalde de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, con la participación de los Regidores presentes: Ciprian Olivera Cuellar, María Antonia Gonzales Ovalle, Eloy Alfredo Huamán Pérez, integrantes del Concejo Municipal, según AGENDA, respecto a la solicitud de APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI Y LA EMPRESA UNNA TRANSPORTE S.A.C., Y;

### VISTO:

La Carta. UNN-E2024-0184, de fecha 01 de julio de 2024, la Carta N° 039-2024-DPAMA/GLA, de fecha 09 de julio de 2024, la Carta N° 047-2024-DPAMA/GLA, de fecha 31 de julio de 2024, la Carta N° 316-2024-MDC/DSM/ACE, de fecha 07 de agosto de 2024, el Informe N° 1152-2024-MDC-SGDES-ABG.08, de fecha 09 de agosto de 2024, el Informe Legal N° 100-2024-FCH-OAJ-MDC, de fecha 19 de agosto de 2024, Carta N° 083-2024-DPAMA/GLA, de fecha 01 de octubre de 2024, la Carta N° 404-2024-MDC/DSM/ACE, de fecha 02 de octubre de 2024, Informe N° 1484-2024-MDC-SGDES-JJCCH.IO, de fecha 03 de octubre de 2024, Informe Legal N° 040-2024-BPC-OAJ-MDC, de fecha 11 de octubre de 2024, Carta N° 095-2024-DPAMA/GLA, de fecha 16 de octubre de 2024, Informe N° 1556-2024-MDC-SGDES-JJCCH.IO, de fecha 17 de octubre de 2024, la Opinión Legal N° 072-2024-BPC-OAJ-MDC, de fecha 29 de octubre de 2024, Y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27880 y N° 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme se establece en el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley N° 27972;

**Que**, el Artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece lo siguiente:

"Artículo 8.- Las autonomías de gobierno.

La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación, La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

**Que**, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé lo siguiente:

ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL: Corresponde al concejo municipal:

teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos.

8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

ARTÍCULO 10.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: I. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.

ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE Son atribuciones del alcalde:

2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal;

3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos;

5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

ARTÍCULO 39.- NORMAS MUNICIPALES

Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

ARTÍCULO 41.- ACUERDOS

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional

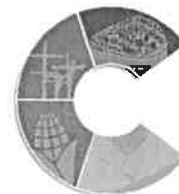
ARTÍCULO 76.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS



# Municipalidad Distrital de Curahuasi

SECRETARÍA GENERAL

"Capital Mundial del Anís"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala.

Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.

Los convenios en materia tributaria se rigen por ley especial. La responsabilidad es indelegable;

**Que**, el artículo 118° del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, prevé que cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición. Sin embargo, para el caso nuestro, la satisfacción de la solicitud deberá estar enmarcada dentro de las competencias de la Municipalidad como Órgano de Gobierno;

**Que**, se tiene el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su artículo 88° que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Así como que, las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

**Que**, se tiene la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 80° establece que, las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: "4.1. Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo";

**Que**, se tiene la Carta UNN-E2024-0184, de fecha 01 de julio de 2024, la empresa UNNA TRANSPORTE S.A.C., quien tiene a cargo mantenimiento, conservación y explotación del Tramo I del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú, solicita la renovación de autorización otorgada a través del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRA LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CURAHUASI Y LA EMPRESA UNNA TRANSPORTE S.A.C., con el objetivo de efectuar la disposición final de los residuos sólidos de tipo: orgánicos, inorgánicos y generales, que son producidos por los usuarios de la vía y pobladores que arrojan a la infraestructura vial (derecho de vía, calzada, cunetas y alcantarillas), en el Botadero Municipal de Uchupata; asimismo, señala que solo se trasladarían los residuos que se recolecten dentro de la jurisdicción de la provincia, los cuales serán transportados por vehículos de nuestra empresa hasta dicho botadero municipal;

**Que**, se tiene el informe Legal N° 100-2024-FCH-OAJ-MDC, de fecha 16 de agosto de 2024, la oficina de Asesoría Jurídica da opinión legal favorable siendo posible su realizar la suscripción del convenio, siendo que las cláusulas que se incluyan en la propuesta final de la adenda al convenio que se realice por ser de ley, requieren ser sometidas a consideración del pleno del concejo municipal, conforme a los informes que lo sustentan;

**Que**, se tiene la Carta N° 083-2024-DPAMA/GLA, la División de Promoción Agropecuaria y Medio Ambiente, por el que reenvía la propuesta y opinión técnica favorable del convenio interinstitucional entre la empresa UNNA TRANSPORTES S.A.C. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CURAHUASI, por cuanto la propuesta de convenio fue denegado en sesión de concejo por falta de información y participación de los representantes de la EMPRESA UNNA;

**Que**, la Carta N° 404-2024-MDC/DSM/ACE, de fecha 02 de octubre de 2024, de la Oficina de Servicios Municipales, quien emite su opinión favorable para la firma del convenio bajo las normativas y el cumplimiento de acuerdos, así mismo indica que la empresa deberá implementar segregar o manejar selectivamente los residuos generados, caracterizados conforme a los criterios técnicos según la NTP 900.058:2019, para minimizar la generación de residuos sólidos que se desecha en el botadero de Uchupata;

**Que**, se tiene el Informe N° 1484-2024-MDC-SGDES-JJCCH.IO, de fecha 03 de octubre de 2024, de parte de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social a Gerencia Municipal, remitiendo la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la empresa UNNA transporte S.A.C. y la Municipalidad Distrital de Curahuasi;

**Que**, se tiene el Informe Legal N° 40-2024-BPC-OAJ-MDC, de fecha 10 de octubre de 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien observa las modificaciones a la propuesta de convenio y se levante las observaciones para que se realice una reevaluación de la propuesta en favor de la Municipalidad Distrital de Curahuasi;

**Que**, se tiene la Carta N° 095-2024-DPAMA/GLA, de fecha 16 de octubre de 2024, la encargada de la División De Promoción Agropecuaria Y Medio Ambiente, quien solicita la SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CURAHUASI Y LAS EMPRESA UNNA TRANSPORTE S.A.C, indicando que la empresa tiene conocimiento de las modificaciones de las cláusulas del convenio siendo responsable de la recolección de residuos sólidos en la vía panamericana dentro de la jurisdicción del distrito de Curahuasi, aclarando que la empresa implementara 50 cilindros favoreciendo al servicio de recolección de la municipalidad y la empresa UNNA S.A.C.;





# Municipalidad Distrital de Curahuasi

## SECRETARIA GENERAL

### "Capital Mundial del Anís"



\*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.\*

**Que**, se tiene el Informe N° 1556-2024-MDC-SGDES-JJCCH.IO, de fecha 17 de octubre de 2024, por el que el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Social absuelve las observaciones a la propuesta de convenio de cooperación interinstitucional, siendo que la empresa UNNA tiene conocimiento de la modificación de algunas cláusulas del convenio estando de acuerdo en el cumplimiento una vez aprobado;

**Que**, se tiene el Informe Legal N° 072-2024-BPC-OAJ-MDC, de fecha 29 de octubre de 2024, de parte del asesor jurídico de la MDC, revisada propuesta de convenio realizada y remitida por la División de Promoción Agropecuaria y Medio Ambiente, a través de la Carta N° 083-2024-DPAMA/GLA, de fecha 01 de octubre de 2024, se determina que ésta, se encuentra concordada con el marco normativo actual, y siendo que cuenta con opinión favorable de las áreas técnicas respectivas, es posible realizar la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI Y LA EMPRESA UNNA TRANSPORTE S.A.C. Siendo que, las condiciones y cláusulas que se incluyan en la propuesta final de la adenda al convenio que se realice, por ser de Ley, requieren ser sometidas a consideración del pleno del Concejo Municipal;

Estando a lo acordado por **mayoría** por el Concejo municipal y a la dispensa de la Lectura y aprobación del acta y de conformidad a lo que establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

#### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI Y LA EMPRESA UNNA TRANSPORTE S.A.C. según a lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo de concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, al Despacho de Gerencia Municipal se tomen las acciones administrativas necesaria, a través de las unidades orgánicas pertinentes, a fin de que den cumplimiento al presente acuerdo de concejo.

**ARTÍCULO TERCERO. DISPONER**, que la unidad orgánica encargada del cumplimiento del presente acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR**, al responsable del portal de transparencia la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la municipalidad Distrital de Curahuasi.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

C.C.  
ALCALDIA.  
GERENCIA MUNICIPAL.  
SUB-GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL  
ASESORIA  
INFORMÁTICA.  
INTERESADO.  
ARCHIVO//SG.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CURAHUASI

Gorky León Ojeda  
ALCALDE